



367

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
N° 0026-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2017.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en treinta y ocho (38) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 16198, de fecha 08.JUL.1966, el Congreso de la República, resolvió lo siguiente: "Artículo 1°.- La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco estará integrada, además de las Facultades señaladas en la Ley N° 14915, por la **Escuela de Obstetricia y la Escuela de Enfermería**", entrando en vigencia solo el funcionamiento de la Escuela de Enfermería;

Que, el 18 de diciembre de 1981, el Presidente de la República, Fernando Belaunde Terry, promulgó la Ley N° 23346, con la que se reconoce como profesión medica a la carrera profesional de Obstetricia, en mérito al rol, funciones y ámbitos donde se desempeña;

Que la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 01-P-AE-84, de fecha 12 de marzo de 1984, promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 11°, se determinó las facultades, siendo una de ellas la **Facultad de Enfermería y Obstetricia**; entendiéndose que con dicha norma se ha integrado la Facultad en mención, con las carreras profesionales de Enfermería y de **Obstetricia, así como, se colige que autorizó el funcionamiento de la carrera profesional de Obstetricia**;

Que luego, encontrándose la UNHEVAL en un proceso de reorganización, mediante Resolución N° 255-CR-87, de fecha 13 de mayo de 1987, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, aprobó la estructura académica de la Universidad, por Facultades, Escuelas Académico Profesionales y Departamentos académicos; encontrándose dentro de ella la **Facultad de Enfermería y Obstetricia**, con la Escuela Académico Profesional de Enfermería, **Escuela Académico Profesional de Obstetricia**, y el Departamento Académico de Ciencias Naturales y de la Salud; de lo que se deduce que las referidas escuelas seguían integradas a la Facultad en mención;

Que, posteriormente la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 120-R-89, del 10.FEB.1989, aprobó la creación de la Facultad de Obstetricia como unidad fundamental de organización y formación académica profesional; entendiéndose la independización de las escuelas mencionadas en el considerando anterior, y la creación de la Facultad en mención;

Que posteriormente, concluida el proceso de reorganización, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 702-R-91, de fecha 13.NOV.1991, en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 23733, promulgó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y en su artículo 12°, se determinó las facultades de la UNHEVAL, figurando en el numeral **12, la Facultad de Obstetricia; de lo que se infiere que con dicho Estatuto se independiza la Facultad en mención con su respectiva carrera profesional**;

Que luego, estando nuevamente nuestra Universidad en proceso de reorganización, la Comisión Reorganizadora de la UNHEVAL, con la Resolución N° 273-CU-CR-UNHEVAL-97, del 21.FEB.1997, por acuerdo del Consejo Universitario, aprobó la **nueva Estructura Académica** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con seis facultades y dieciséis Escuelas Académico Profesionales; y en el numeral 1.3 se hace referencia a la **Facultad de Ciencias de la Salud, con las Escuelas Académico Profesionales de Enfermería, de Obstetricia y de Psicología**; de lo que se entiende que fue cambiado la denominación de la Facultad, integrándose a las carreras profesionales en mención;

Que después de que concluyera otro proceso de reorganización en la UNHEVAL, la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, con la Resolución N° 005-2001-UNHEVAL-AU, del 18.DIC.2001, aprobó el Estatuto Reformado, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las facultades, y Art. 12° la estructura académica, considerándose en el numeral **4, la Facultad de Obstetricia**, con la Escuela Académico Profesional de **Obstetricia; de lo que se infiere que con dicha norma se han independizado las carreras profesionales que se hacen mención en el considerando anterior, creándose asimismo la Facultad de Obstetricia con la EAP de Obstetricia**;

///

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Secretaría General and another stamp with the word "RECTOR".

Official stamp of the Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, with handwritten text and a signature over it.



Que, posteriormente, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 004-2004-UNHEVAL-AU, del 03.JUN.2004, aprobó su nuevo Estatuto, donde está considerado dentro del Título II, Del Régimen Académico; Capítulo I, de las Facultades; Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 4, se encuentra contemplado la **Facultad de Obstetricia**, con la Escuela Académico Profesional de **Obstetricia**;

Que, más adelante la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, con la Resolución N° 0006-2008-UNHEVAL-AU, de fecha 23.JUL.2008, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, adecuado a la Ley N° 29137, donde está considerado dentro Art. 13° la estructura académica, y en el numeral 4, se encuentra la Facultad de **Obstetricia**, con la **escuela académico profesional del considerando anterior**; de lo que se observa que con dicha norma no ha variado el nombre de la Facultad ni de la carrera profesional;

Que, el numeral 57.8, del Art. 57 de la Ley N° 30220, señala: "*Atribuciones de la Asamblea Universitaria... Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de facultades, escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas profesionales, Departamento académicos, centros e institutos*";

Que, de acuerdo al Art. 31 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Organización del régimen académico, señala: "*Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades y estas pueden comprender a: ...31.2 Las Escuelas Profesionales...*";

Que, asimismo, el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Función y dirección de la Escuela Profesional, refiere: "*La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional corresponde...*";

Que, después la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, mediante la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, del 18.JUL.2016, aprobó el Estatuto, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, y en el Título III, De la Organización y Gestión Académica; Capítulo V, Organización Académica, y Artículo N° 42, se encuentra establecido las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL, considerándose dentro de la Facultad de **Obstetricia** a la **Escuela Profesional de Obstetricia**; de lo que se entiende que ha sido cambiado la denominación de la Escuela Académico Profesional de Obstetricia por **ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA**; modificación que surte a partir de julio del año 2016;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, a través de sus autoridades elegidas, viene continuando con el proceso de adecuación de la UNHEVAL a las normas de Ley Universitaria vigente, para lo cual, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, del 18.ENE.2017, aprobó el Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y en su Artículo N° 42, refiere que: "*Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...*", donde se puede observar que la Escuela Profesional de **Obstetricia** está integrada a la Facultad de **Obstetricia**;

Que, a la fecha la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, se encuentra en proceso de licenciamiento, para lo cual ha cumplido con presentar, ante la SUNEDU, las evidencias que exigen las condiciones básicas de calidad establecidas en el Modelo de Licenciamiento, las mismas que fueron observadas parcialmente; ante ello la UNHEVAL se encuentra en proceso de levantamiento de dichas observaciones;

Que, una de las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas para el licenciamiento de la UNHEVAL, está referido a la presentación de las resoluciones de creación de las carreras profesionales, así como regular la denominación de dichas carreras, para lo cual, la Asamblea Universitaria de la UNHEVAL, modificó el Artículo N° 42 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2017-UNHEVAL, como sigue: "*Las Escuelas Profesionales de la UNHEVAL están integrados funcionalmente a las facultades ...*", y la Escuela Profesional de **Obstetricia** con su Carrera Profesional de **Obstetricia**, está integrada a la Facultad de **Obstetricia**;



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

368

III...Resolución Asamblea Universitaria N° 0026-2017-UNHEVAL

- 03 -

Que, en la sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria, del 29.AGO.2017, teniendo en consideración que deben ser subsanadas las observaciones planteadas por la SUNEDU a las condiciones básicas de calidad para el proceso de licenciamiento y los antecedentes que obran en el expediente, el pleno acordó ratificar la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de **Obstetricia** con su Carrera Profesional de **Obstetricia**, que viene funcionando desde el año 1984, adscrita a la Facultad de **Obstetricia**;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 039-2017-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR** la **CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA**, con la **CARRERA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA**, adscrita a la Facultad de **OBSTETRICIA** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, la misma que viene funcionando desde el año **1984**; por lo expuesto en los considerandos en la presente Resolución;
- 2° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Signature]*  
**REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Signature]*  
**ABOG. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

- SUNEDU.
- Rectorado
- VRAcad.
- VRInu.
- DCyAU.
- FObst.
- UGyT
- DCTI
- Archivo

*[Signature]*  
que transcribo a dd para su conocimiento y demás fines  
**Abog. Yersely Kar. Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL